

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL



ESPAÑA

(10) ES (11) (12) (13)	NUMERO 268.100	(14) Y
	FECHA DE PRESENTACION 22 octubre 1982	

MODELO DE UTILIDAD

1 MAYO 1983

(30) PRIORIDADES	(31) NUMERO	(32) FECHA	(33) PAIS
------------------	-------------	------------	-----------

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL A63H 3/52 // A47J 27/60
--------------------------	---

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN "RECIPIENTE DE JUGUETE"
--

(71) SOLICITANTE (S) JUGUETES Y COCINAS, S.L.
--

DOMICILIO DEL SOLICITANTE 20 de noviembre, 12 - IBI (Alicante)

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU
--

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, -
de 26 de julio de 1929, en su texto refundido publicado el
30 de abril de 1930, establece los caracteres de patentabi-
lidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
8 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo --
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-
ratos, instrumentos, procesos de fabricación etc. La ampli-
tud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al
legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración conteni-
10 da en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limi-
tativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos
de tipo científico (Artº. 47).

18 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de noviembre de 1935, confirma el criterio -
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a -
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al -
articulado que recoge los conceptos expresados, debe consi-
derarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
28 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así --
los méritos de quién aporta a la industria del país una mé-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de noviembre de 1935).

1 La fabricación de un recipiente de juguete hace
necesaria la existencia en el mismo del correspondiente -
elemento de asidero, a través del cual, en la práctica --
del juego, pueda ser éste manejado y trasladado de un lu-
8 gar a otro, tal como sucede en un recipiente normal...

Dentro de la diversidad de realizaciones presen
tes en el mercado, se conocen medios de asido para reci--
pientes consistentes en parte salientes obtenidas en el -
mismo proceso de obtención del recipiente, tanto en los -
10 casos en que este último es de naturaleza plástica como -
en aquellas ejecuciones realizadas mediante estampación.

Se observa además cuando se trata de asideros -
independientes del recipiente que, para su debido monta--
16 je han de quedar previstas zonas especiales de encaje a -
través de las cuales puede unirse tal parte sobre el cuer
po del cazo o similar, sucediendo además que en la mayo--
ría de los casos, dichos medios de unión no resultan sufi
cientemente eficaces.

Como es natural, en función de la corta edad de
20 los usuarios de estos juegos, tal como se ha venido resol
viendo el sistema de unión entre partes, dichos asideros
quedan rápidamente inutilizados, repercutiendo esto nega-
tivamente en el necesario estímulo de utilización del jue-
go, al quedar éste en dichas condiciones precarias de uso.

26 El objeto de la presente solicitud se refiere,-
según se deduce del enunciado, a un recipiente de juguete
en el cual concurren especiales características que permi
ten el montaje de un asidero asimismo dotado de originales
peculiaridades. Se ha ideado con la finalidad de proporcio
30 nar al mercado y sector usuario un recipiente mediante el

1 cual se consigue aportar a estos elementos de juego un pla-
no más dilatado de vida útil, a partir de una estructura--
ción de recipiente realmente simplificada.

5 El recipiente de juguete que se propone viene ca-
racterizado esencialmente por el hecho de proveer, en su -
cuerpo constitutivo un espigón radial, al menos, preferen-
temente situado cerca del borde de la boca, cuyo espigón,-
de sección poligonal, acopla a presión en un orificio de -
10 igual forma, previsto en el arranque de una pieza conforma-
da a modo de asidero.

Para ayudar a la interpretación de la idea ex-
15 puesta se ha confeccionado a título simplemente explicati-
vo un juego de planos que ilustran la presente memoria co-
mo un ejemplo de realización del recipiente de juguete, que
constituye el objeto de la presente solicitud.

La figura 1a.- corresponde a un alzado lateral del re-
cipiente en cuestión, habiéndose representado el elemento
de asidero del mismo en situación independiente respecto -
del recipiente, previa a su montaje final.

20 La figura 2a.- muestra una vista asimismo en alzado -
lateral del recipiente, tal como queda en posición de uso,
con su pieza asidero debidamente montada sobre el espigón
del recipiente.

25 Haciendo referencia a los dibujos que se citan,-
es de observar que el recipiente de juguete a que se con-
trae la solicitud que nos ocupa cuenta sobresaliente de su
cuerpo -1- y situado preferentemente cerca del borde -2- de
la boca, un espigón radial -3-.

30 A su vez, la pieza asidero -4- con los detalles
anatómicos apropiados presenta en su arranque o zona supe-

1 rior -5- un orificio -6- receptor del acople del espigón -
-3- del recipiente -1-.

5 Según las características antes mencionadas, una
vez obtenido el cuerpo del recipiente -1- mediante moldeo -
de material plástico o, incluso a través del proceso mecá-
nico de conformación, queda establecido junto al borde -2-
de la boca, el elemento de espigón -3- que se halla en si-
tuación radial respecto del cuerpo del recipiente, adoptan-
do dicho espigón -3- una sección poligonal.

10 El referido espigón -3- según una operación pos-
terior de acabado o montaje queda introducido en el orifi-
cio -6- previsto cerca del arranque -5- de la pieza aside-
ro -4-.

15 La repetida pieza asidero -4- puede ser igualmen-
te de naturaleza plástica moldeada, fundida o troquelada,
consiguiéndose mediante su acople al espigón del recipien-
te un órgano suficientemente robusto y apropiado a través
del cual puede manejarse con toda comodidad dicho recipien-
te.

20 Destacar entre otras ventajas que aporta el reci-
piente el hecho de que su elemental construcción facilita
una fabricación en serie de piezas, y un considerable aho-
rro que reduce el costo de fabricación.

25 Es asimismo destacable como novedad de montaje -
el que mediante la provisión de las características espe-
ciales en el recipiente y asidero, el que la adecuada posi-
ción de trabajo de estos dos elementos se realice de forma
sencilla sin requerir de mano de obra especializada.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de -
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, -
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre -
8 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensio-
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a -
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
18 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ---
ellas, como más determinantes, en las de fecha 16 de octu-
20 bre de 1954, 23 de enero 1959, 20 de marzo 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a -
la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se
redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de ---
acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del -
25 apartado tercero del artículo 100 de la Ley, sintetizando
así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1

1a.- RECIPIENTE DE JUGUETE, caracterizado esencialmente por el hecho de proveer, en el cuerpo del recipiente, un espigón radial, al menos, preferentemente situado cerca del borde de la boca, cuyo espigón, de sección poligonal, acopla a presión en un orificio de igual forma, previsto en el arranque de una pieza conformada a modo de asidero.

5

10

2a.- Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita: RECIPIENTE DE JUGUETE.

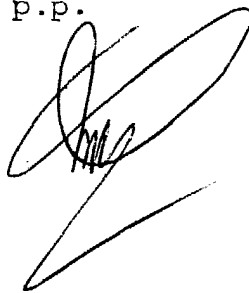
Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

15

Madrid, 22 octubre 1982.

BERNARDO UNGRIA

P.P.



20

25

30

fig. 1

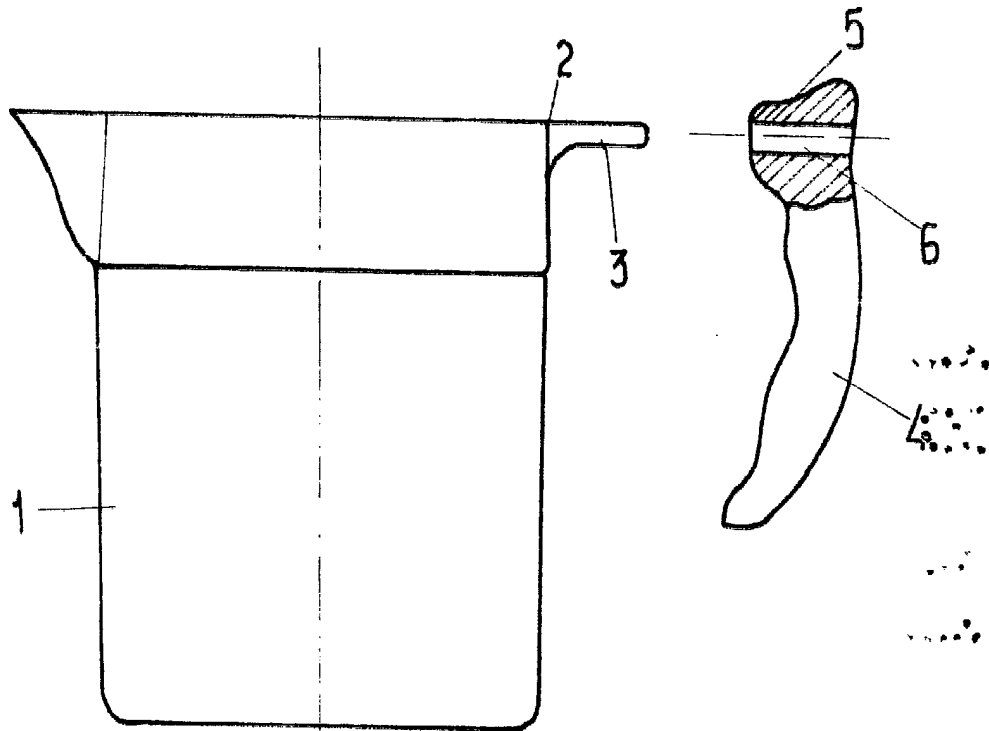
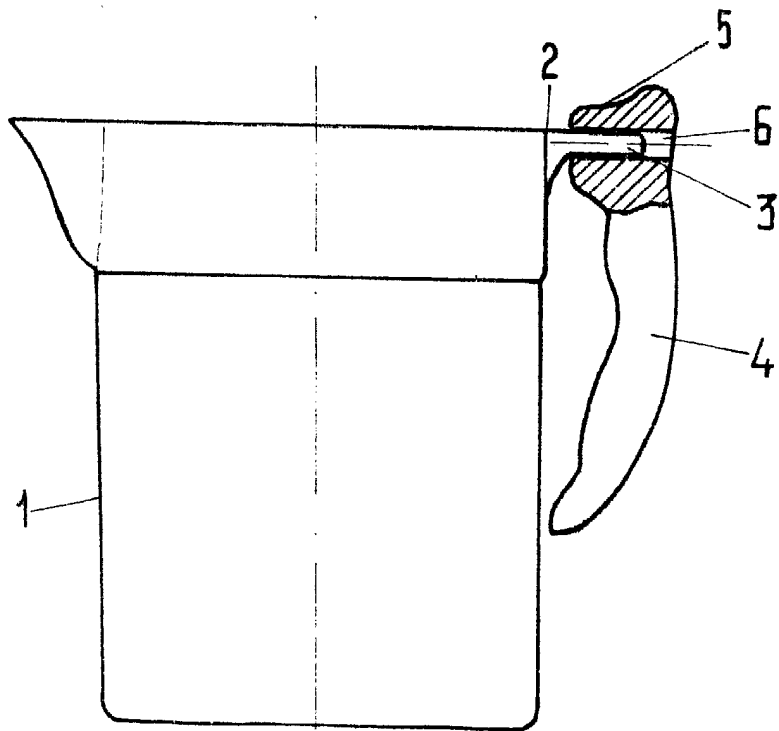


fig. 2



ESCALA VARIABLE

Madrid, 22 de OCTUBRE de 1982

BERNARDO UNGRIA

P. P.